



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DISTINTIVOS PARA LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 23 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN IX 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIÓN II, 91, 92, 94, 95, 120, 127, 128, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR" LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **JOFINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSÉ JUVENTINO HERNÁNDEZ PACHECO**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PROVEEDOR":

1.1 Que se constituyó como Sociedad Anónima a través de la escritura [REDACTED] pasada ante la fe de Alfredo Edgardo Auriolos Acosta, Notario Público 154 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita ante el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil [REDACTED]

1.2 Que mediante escritura [REDACTED] pasada ante la fe de Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario 173 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en que se hace contar la transformación de la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil [REDACTED]

1.3 Estar representada por José Juventino Hernández Pacheco, quien se identifica con credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] personalidad que acredita mediante instrumento público citado en la declaración 1.1 del presente instrumento; facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna al momento de firmar este acuerdo de voluntades. -----

1.4 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes JOF810423N37. -----

1.5 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en calle Mariano Salas 168, interiores 1, 2, 3 y 4, Colonia Estanzuela, Alcaldía Gustavo A.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Madero, Ciudad de México, Código Postal 07060. Para efectos del presente instrumento señala domicilio electrónico jofinsa@prodigy.net.mx y teléfono 55 5753 4455. -----

1.6 Contar con elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este instrumento, ajustándose a los términos y condiciones aquí establecidos. -----

1.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.8 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la atribución suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y la contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, ubicado en Avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de este instrumento. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el oficio 42000/159/2024, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 10 de junio de 2024, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la adquisición de distintivos para las Diputadas y Diputados que integrarán a LXII Legislatura del Estado de México, mediante Adjudicación Directa (Procedimiento desierto de la CAS-IRP02/2024/LXI-LEM) y la suscripción del contrato respectivo con la persona jurídica colectiva **JOFINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

3. DE “LAS PARTES”:

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la adquisición de distintivos para las Diputadas y Diputados que integrarán a LXII Legislatura del Estado de México, con la persona jurídica colectiva **JOFINSA, Sociedad Anónima de Capital Variable**, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo** de este acuerdo de voluntades. -----

SEGUNDA. El importe total de la adquisición materia del presente contrato es por la cantidad **\$583,364.00 (quinientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo y los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia del presente instrumento será a partir del día de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que se deriven del mismo. -----

CUARTA. El Encargado del Departamento de Adquisiciones es responsable de administrar el presente contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto del presente instrumento dentro de los **treinta y cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, en el almacén general del Departamento de Adquisiciones, ubicado en el sótano de Avenida Independencia Oriente 102, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas. -----

El traslado de los bienes correrá por cuenta de **“EL PROVEEDOR”** y éste será responsable de garantizar su adecuado empaque, embalaje y transporte, hasta su recepción física, en el lugar indicado y por la persona designada para tales efectos, a entera satisfacción del Encargado del Departamento de Adquisiciones.-----

SEXTA. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de los bienes y de la factura correspondiente, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal el día de la fecha de suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Constancia de Situación Fiscal con Registro



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Federal de Contribuyentes, dirección y número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), nombre del banco, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco. -----

La factura en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **“EL PROVEEDOR”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. La factura será emitida a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, Colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos, con los requisitos fiscales vigentes y con Impuesto al Valor Agregado desglosado, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **CAS-AD02/2024/LXI-LEM**. -----

La factura deberá contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción del Encargado del Departamento de Adquisiciones, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados anteriormente será causa de devolución**. -----

SÉPTIMA. “EL PROVEEDOR”, en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

OCTAVA. “EL PROVEEDOR” no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro de los bienes; ni ceder, conferir, transmitir, los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **“EL CONTRATANTE”**. -----

NOVENA. “EL PROVEEDOR” declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que entregará los bienes ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **“EL CONTRATANTE”**. -----

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

“EL PROVEEDOR” acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal de la plantilla que entregará los bienes, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para algún otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PROVEEDOR”** éste exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de toda -----

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA. “EL CONTRATANTE” podrá adquirir con un tercero los bienes materia del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA PRIMERA. “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total en caso de violación a alguna marca registrada o patentes respecto de los bienes objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales **garantía de cumplimiento**, mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del mismo, que estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente. -----

DÉCIMA TERCERA. La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA CUARTA. Se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”** de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos**, debido a que los bienes en caso de presentarlos, deberán ser sustituidos por nuevos, en las cantidades y especificaciones requeridas, en un lapso **no mayor de diez días hábiles** contados a partir de la petición por escrito del Encargado del Departamento de Adquisiciones, sin costo adicional para el Poder Legislativo. -----

DÉCIMA QUINTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades” y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso que **“EL PROVEEDOR”** no entregue los bienes en el plazo señalado en el presente acuerdo de voluntades o entregue bienes con diferentes características o calidad a lo pactado, será sancionado con una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfasamiento. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso que **“EL PROVEEDOR”** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se obliga a pagar el **1.0%** sobre el importe de los bienes no



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

entregados, antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no entregado los bienes amparados en el contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA OCTAVA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido administrativamente sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla invariablemente con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas en el **Anexo** del presente contrato o con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

DÉCIMA NOVENA. **“EL CONTRATANTE”** podrá dar por terminada anticipadamente la contratación en caso de incumplimiento total o parcial por parte de **“EL PROVEEDOR”**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar, el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Manifiestan **“LAS PARTES”** que el presente contrato es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **“LAS PARTES”** que en el intervinieron, en Toluca, Estado de México el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. -----

“EL CONTRATANTE”

“EL PROVEEDOR”

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

JOSÉ JUVENTINO HERNÁNDEZ PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL DE
JOFINSA, S. A. DE C.V.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: María Teresa López Ramírez



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

ANEXO

Partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario antes de IVA	Subtotal antes de IVA
1	Troquel según Diseño de la “ LXII ” Legislatura del Estado de México	Pieza	1	\$2,500.00	\$2,500.00
2	Pines vaciado en oro de 14 quilates con diseño “ LXII ” Legislatura del Estado de México, con colores indicados en resina de importación, con clavo y contra fina en terminado mate pulido brillante.	Piezas	100	\$3,989.00	\$398,900.00
3	Pines plata ley 0.999 con diseño “ LXII ” Legislatura del Estado de México, con colores indicados en resina de importación, con clavo y contra fina en terminado mate pulido brillante.	Piezas	100	\$595.00	\$59,500.00
4	Pines rex con chapa de oro y metal ligofin de importación con diseño “ LXII ” Legislatura del Estado de México, con colores indicados en resina de importación, con clavo y contra fina en terminado mate pulido brillante.	Piezas	100	\$420.00	\$42,000.00
Subtotal					\$502,900.00
IVA					\$80,464.00
Total					\$583,364.00

Legenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	03 de julio de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/24ªext/2024/QUINTO, adoptado en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Segundo trimestre del ejercicio 2024
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas